



Heute maraueis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

del auto de la probado es como sigue = M. P. S.
Joseph de Yunque y Marmanillo En me de D.
Alfonso Rúniz de Aldea, D. Pedro Gregorio Alvarez
D. Manuel Miguel fax. D. Pedro Chico Canne-
no, y Consortes, asua Anurri. asua Anurri. de sus
Cerranos y M. de la Villa de Zehesri de q. tengo pre-
sentado poder ante J. A. conomar aia lugar. Digo,
que hauendo Entrado mis partes a vna de sus Ofizios
por no tener esta la facultad de poder ver en Camara
dos para Alc. acudieron al Conexo asu de obre
nista la que se les concedio caso de beneficio onq. se
combinaron, Conel J. D. Gregorio de Valle e laup
y se hizo en las consultas a S. M. que se callan al des-
pacho muchos dias ha sinq. aia aia aia basado
se velaar loq. por mi parte se esta soluzitando, y en re-
intermedio por el J. A. de Zera se para a hazer la
insular. en laq. expreso excluda de los G. A.
amprax, siendo asi que lo mas de ellos an ven-
tido los Ofizios de su via. En aquel Pueblo con
lama. arepax. y se les sigue el dispendio, y corre-
dedhar facultades y fruicionam y siendo de xto
que antes de haora la aca de Alc. de la Expresa
da Villa, se aua por Amer de v. J. de y merno
tpo, Cua Corambre se Interrumpio con motivo
de los banos se uertan que tubo aquella Jurisd.

